

TIENE POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-035-2015.

RES. EX. N° 4/ROL N° D-035-2015

Santiago, 04 DIC 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;
2. Que, el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de los Planes de Prevención y de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;
3. Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;
4. Que, la letra h) del artículo 35 de la LO-SMA, establece que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las Normas de Emisión;



5. Que, con fecha 11 de agosto de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-035-2015, con la formulación de cargos a Sarquis y Meza limitada, Rol Único Tributario N° 77.804.580-7, titular de la Discoteque Nueva Cero. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 24 de agosto 2015.

6. Que, don Arturo Bettiz, en representación de Sarquis y Meza limitada, solicitó una reunión de asistencia para el cumplimiento, la cual se realizó el día 31 de agosto de 2015 con el objeto de brindar orientación en la presentación de un Programa de Cumplimiento.

7. Que, con fecha 07 de septiembre de 2015, estando dentro de plazo legal, doña Patricia Sarquis Ayala, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, para su aprobación.

8. Que, los antecedentes del Programa de Cumplimiento fueron analizados por la División de Sanción y Cumplimiento.

9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-035-2015 de 21 de septiembre de 2015, se incorporaron observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por doña Patricia Sarquis Ayala.

10. En respuesta a la Resolución Exenta N° 2/ Rol 035-2015, con fecha 13 de octubre de 2015, estando dentro de plazo, doña Patricia Sarquis Ayala, presentó ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento.

11. Que el costo proyectado de la implementación de las acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento asciende, conforme a la información suministrada en la primera presentación de Programa de Cumplimiento, aproximadamente a \$7.775.000 (siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos).

12. Que, el 20 de noviembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 3/ Rol D-035-2015, se resolvió aprobar el Programa de Cumplimiento presentado por doña Patricia Sarquis Ayala, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionatorio en curso. Sin perjuicio de lo anterior, en el resuelvo III de dicha resolución, se realizó correcciones de oficio al Programa de Cumplimiento presentado, ordenándose la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido que incluyera las observaciones consignadas en la misma, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

13. Que el 25 de noviembre de 2015, se realizó una nueva reunión de asistencia al cumplimiento con don Arturo Bettiz con el objeto de orientar la presentación del programa de cumplimiento refundido.



14. Que, con fecha 2 de diciembre de 2015, doña Patricia Sarquis Ayala presentó un Programa de Cumplimiento refundido con las observaciones indicadas en el considerando anterior.

15. Que, si bien no consta notificación por carta certificada de la resolución indicada en el considerando 12 a doña Patricia Sarquis, la presentación de 2 de diciembre de 2015 de un programa de cumplimiento con las debidas observaciones permite inferir necesariamente su conocimiento, por lo que se entiende notificada de la Resolución N° 3/D-035-2015, conforme al artículo 47 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**, presentado por doña Patricia Sarquis Ayala, en el procedimiento sancionatorio D-035-2015.

II. **SEÑALAR** que el Programa de Cumplimiento se entiende vigente a partir de la fecha de notificación de la Resolución N° 3/D-035-2015 que lo aprobó, es decir, el plazo de ejecución de las acciones en el Programa de Cumplimiento deberá contarse desde el día 2 de diciembre de 2015.

III. **DERIVAR** el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Programas de Cumplimiento, que señala que el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original, considerándose, en dicho caso, el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante de Sarquis y Meza Ltda, titular de la Discoteque Nueva Cero, domiciliado en calle Euclides N° 1204, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


MTC
C.C.:

- Sr. Julio Palestro Velásquez. Alcalde de la I. Municipalidad de San Miguel. Avenida Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3418, San Miguel, Región Metropolitana.
- Sr. Marcelo Zapata. Calle El Llano Subercaseux N° 2675, San Miguel, Región Metropolitana (carta certificada).
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.